

SECRETARÍA DEL CAMPO**REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO

2023

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

CONSIDERANDO

Que el 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.

Que el citado decreto modificó, entre otros, el artículo 6º, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y los publicarán a través de los medios electrónicos disponibles.

Que el 15 de junio de 2018, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley General de Archivos, misma que entró en vigor el 15 de junio de 2019. En el artículo 1, en su parte conducente señala: "...Establecer los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial...".

Así mismo, los artículos 4 fracción XXXV y 11 fracción V de la Ley General de Archivos establecen la definición del Grupo Interdisciplinario como "Al conjunto de personas que deberá estar integrado por el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes; las áreas responsables de la información, así como el responsable del archivo histórico, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental". Así también; el deber por parte de los sujetos obligados a conformar un Grupo Interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental.

En ese sentido, la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, publicada el 26 de noviembre de 2020 en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, establece en los artículos 11 fracción V y del 50 al 54, que los Sujetos Obligados deberán conformar un Grupo Interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental. Así mismo, se define la integración del Grupo Interdisciplinario y los elementos para